

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 1.178

Diputación Provincial de Avila

SEGUNDA SUBASTA DE OBRAS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA GRANJA DE «EL FRESNILLO»

1.º Objeto del contrato.—Lo es la instalación de una depuradora de aguas residuales y las obras de albañilería subsiguientes, conforme al proyecto presupuesto confeccionado por la Oficina Técnica de Obras.

2.º Tipo de licitación.—Trescientas veintiuna mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos.

3.º Plazo del Contrato.—Las obras se entregarán provisionalmente en el plazo de tres meses. La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde su recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4.º Pago.—Contra certificación de obra expedida por el Técnico Provincial, director de la misma. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5.º Garantía provisional.—Dos por ciento del precio tipo.

6.º Garantía definitiva.—Cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

7.º Inaplicación de la revisión de precios.—No será aplicable la revisión de precios.

8.º Apertura de plicas.—En el Palacio Provincial a las once horas del día siguiente de transcurridos diez desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Presentación de proposiciones.—En sobre cerrado se presentarán, que puede estar lacrado y pre-

cintado, y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de depuración de aguas residuales de la Granja «El Fresnillo». En Secretaría General de las 10 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de ésta subasta, conforme al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., con domicilio en calle....., número....., y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), se comprometo a ejecutar las obras....., con sujeción al pliego de condiciones y convocatoria publicada en....., por el precio de.....pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

10.—En lo no previsto en el presente pliego regirá el pliego tipo de condiciones aprobado por esta Excelentísima Diputación, la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Avila, a 23 de Abril de 1975.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.—El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Número 1.145

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre

de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes Derivados del Cemento de Avila, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación y venta de derivados del cemento y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.122, para el período Año 1975 y con la mención AV-7.

SEGUNDO. Quedán sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imposables: Ventas de fabricantes a mayoristas; artículo, 16; bases tributarias, 35.077.500 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 701.550 pesetas.

Hechos imposables: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; bases tributarias, 5.000.000 pesetas; tipo, 2'40 por 100; cuotas, 120.000 pesetas.

Hechos imposables: Ejecución de obra; artículo, 20; bases tributarias, 750.000 pesetas; tipo, 2'70 por 100; cuotas, 20.250 pesetas.

Hechos imposables: Adquisición productos naturales; artículo, 3; bases tributarias, 1.000.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 20.000 pesetas.

Totales: Bases tributarias, 41.827.500 pesetas; cuotas, 861.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ochocientas sesenta y una mil ochocientas pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal empleado, grado de mecanización y clase de derivados obtenidos, así como KW/h. consumidos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, a 15 de Abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Sr. Administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda de Avila.

Número 2.301

Delegación Provincial de Industria

DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.525

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cooperativa «Isabel la Católica».

Emplazamiento: Madrigal de las Altas Torres.

Finalidad: Alimentación grupo de Silos.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 340 metros de longitud, conductor Al. Ac. «ALAC-40» y centro de transformación de 75 KVA, intemperie a $15\ 000 \pm 5$ por $100 / 220 - 125$ V.

Presupuesto: 274.831 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—P. El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.186

Zona de Reclutamiento y Movillización núm. 12

Caja de Recluta núm. 121

Junta de Clasificación y Revisión.-AVILA

CIRCULAR de interés para cumplimentar las Juntas Municipales de Reclutamiento, en los actos de Clasificación Provisional.

El Excmo. Sr. General Subinspector de la 1.^a Región Militar, en escrito número 13.349, de fecha 23 del mes actual, traslada escrito del Excmo. Sr. General Director de Organización y Campaña, en el que dice lo siguiente:

«Con la finalidad de evitar la presentación al acto de Clasificación Provisional de los mozos que a te-

nor del artículo 91 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar están exentos de la misma, y en particular de los incluidos en la causa cuarta del mencionado artículo, ruego a V. E. recabe de los Ayuntamientos de su jurisdicción el exacto cumplimiento de los artículos 91, 701 y 702 del mencionado Reglamento así como que las papeletas de citación señaladas en el artículo 89 (formulario número 6) sean las reglamentarias con la impresión al respaldo de las mismas de los artículos 91, 96, 97, 102 y 104».

Lo que traslado, para general conocimiento y cumplimiento de las Juntas Municipales de Reclutamiento de esta Provincia.

Avila, 25 de Abril de 1975.—El Comandante Presidente, Carlos del Corral Pérez.

Número 1.062

Delegación Provincial de Trabajo

DE AVILA

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a D. Timoteo Pinilla Busto, cuyo último domicilio conocido fué en esta provincia en Piedralaves (Avila), y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Inspección Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque, número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega del expediente R.373/75, advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirá el expediente incoado la tramitación correspondiente.

Avila, 14 de Abril de 1975.—El Jefe de la Inspección, A. Segovia de Arana.

Número 1.078

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a D. Fernando García Palomo, cuyo último domicilio conocido fué en la provincia, Carretera de Salamanca, sin número, de Avila, y el actual se

ignora, con objeto de que comparezca en esta Inspección Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque, número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega del expediente Acta SP-221/75, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, seguirá la tramitación correspondiente el expediente incoado.

Avila, 15 de Abril de 1975.—El Jefe de la Inspección, A. Segovia de Arana.

Número 1.079

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a D. Leopoldo Bernal Morales, cuyo último domicilio conocido fué en esta provincia en Poyales del Hoyo y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Inspección Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque, número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega del expediente número R 341/75, advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirá el expediente incoado la tramitación correspondiente.

Avila, 15 de Abril de 1975.—El Jefe de la Inspección, A. Segovia de Arana.

Número 1.152

Delegación de Agricultura de Avila

Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica

Campaña contra la plaga de la langosta durante el año 1975 en la provincia de Avila

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de Agosto de 1945, que establece con carácter general las normas que han de seguirse en la realización de las Campañas contra la plaga de «langosta» y con lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, la Dirección General de la Producción Agraria, de acuer-

do con el apartado 15 de la Ley anteriormente citada, dicta las siguientes instrucciones para la presente campaña:

1.º) La subvención que se concederá en la próxima campaña de primavera por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica alcanzará la totalidad del valor de los productos, tanto insecticidas como salvado, necesarios para los tratamientos de la plaga.

2.º) Cuando a juicio de la Hermandad o de la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica los resultados de los tratamientos hayan sido defectuosos por la falta de colaboración o manifiesta resistencia de algún propietario o agricultor, se podrán reducir en su cuantía o suprimir las subvenciones que le hubiera correspondido según lo dispuesto anteriormente.

3.º) La Dirección General de la Producción Agraria recabará del Servicio de Extensión Agraria la colaboración de las Agencias de Extensión de la Zona afectada por la plaga de la langosta para que hagan llegar a los propietarios y agricultores el conocimiento de estas normas y los beneficios que pueden obtener si realizan debidamente la función informativa y la parte de labor de extinción que les corresponde.

4.º) Esta Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas con el fin de cumplimentar las Ordenes anteriores establece que:

a) Es fundamental para la eficacia y economía de los tratamientos de primavera el conocimiento de los lugares de aovación y, una vez avivados los insectos, la más rápida aplicación del insecticida para poder exterminarlos cuando se encuentren agrupados en rodales. A tal fin las Hermandades Sindicales remitirán en el más breve plazo posible a la Jefatura del Servicio de Defensa contra Plagas—Delegación Provincial de Agricultura de Avila—un informe con la extensión y localización de las zonas afectadas por la plaga, así como con cuantos datos estimen de interés para el mejor desarrollo de la campaña.

b) Una vez recibidas las informaciones anteriores esta Jefatura situará el producto insecticida, de aplicación en espolvoreo terrestre, y la maquinaria de motor precisa en los municipios afectados por la plaga, cuya relación se incluye posteriormente.

c) Durante la realización de la campaña el personal técnico del Servicio de Defensa contra Plagas comprobará e inspeccionará la ejecución de los tratamientos.

d) Los municipios en los cuales se desarrolle la presente campaña serán los siguientes:

ZONA PRIMERA

Herradón de Pinares, Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Hoyo de Pinares, San Bartolomé de Pinares, Santa Cruz de Pinares, El Barraco, El Tiemblo y Cebreros.

ZONA SEGUNDA

San Juan de la Nava, Navalunga, Navalmoral, Burgohondo, San Juan del Molinillo, Navarredondilla, Navatalgordo, Navarrevisca, Navalosa, Serranillos, Navaquesera, Navalacruz, Hoyocasero y Sotalbo.

ZONA TERCERA

San Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, Cepeda de la Mora, Garganta del Villar, Navadijos, Navarredonda, San Martín de la Vega, Hoyos de Espino, Hoyos del Collado, La Herguijuela, Navacepeda, San Bartolomé de Tormes, Navalperal de Tormes, Horcajo de la Ribera y Zapardiel de la Ribera.

Avila, Abril de 1975.—El Delegado Provincial de Agricultura, (ilegible).

Número 1.151

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección General la siguiente resolución:

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen

Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º—Agrupar los Municipios de Villatoro y Villanueva del Campillo (Avila), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

2.º—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Villanueva del Campillo.

3.º—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 10.ª y coeficiente 3,3, con efectos de 1.º de Abril de 1975.

4.º—Designar Secretario de la Agrupación a D. Jesús Arribas Galán, titular propietario actual del Ayuntamiento de Villatoro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que con esta fecha se remite la presente resolución al «Boletín Oficial del Estado», requisito indispensable para su publicación y puesta en vigor.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de Abril de 1975.—El Director General, P. D.: (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de AVILA.

Número 1.154

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL
SECCION DE MINAS

SALAMANCA

Don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca.

HAGO SABER: Que por Don Jesús Paño Mancha, se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 70 cuadrículas mineras de mineral de Feldespato, con el nombre de «San Antón», en términos municipales de Bercimuelle, Gallegos de Solmirón y Navamorales (Salamanca) y Narrillos del Alamo (Avila), parajes Dehesa Zurra, Fuente Blanca, Los Quiñones, El Picoroto, El Tremedal, Alto de Santa Brígida, El Arrabal del Lancharejo y otros, y objeto del expediente número 5.626.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice de coordenadas 40º, 30', 40" de latitud Norte y longitud 1º, 49', 20" Oeste; desde este punto se seguirá el paralelo 40º, 30', 40" Norte en dirección Este hasta su encuentro con el meridiano 1º, 48', 00" Oeste; desde este punto se seguirá el meridiano 1º, 48', 00" Oeste en dirección Norte hasta su encuentro con el paralelo 40º, 32', 00" Norte; desde este punto se seguirá el paralelo 40º, 32', 00" Norte en dirección Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º, 49', 20" Oeste; desde este punto se seguirá el meridiano 1º, 49', 20" Oeste en dirección Norte hasta su encuentro con el paralelo 40º, 33', 00" Norte; desde este punto se seguirá el paralelo 40º, 33', 00" Norte en dirección Este hasta su encuentro con el meridiano 1º, 45', 00" Oeste; desde este punto se seguirá el meridiano 1º, 45', 00" Oeste en dirección Sur, hasta su encuentro con el paralelo 40º, 31', 40" Norte; desde este punto se seguirá el paralelo 40º, 31', 40" Norte en dirección Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º, 46', 00" Oeste; desde este punto se seguirá el meridiano 1º, 46', 00" Oeste en dirección Sur hasta su encuentro con el paralelo 40º, 31', 00" Norte; desde este punto se seguirá el paralelo 40º, 31', 00" Norte en dirección Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º, 47', 00" Oeste; desde este punto se seguirá el meridiano 1º, 47', 00" Oeste en dirección Sur, hasta su encuentro con el paralelo 40º, 30', 20" Norte; desde este punto se seguirá el paralelo 40º, 30', 20" Norte en dirección Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º, 49', 20" Oeste y desde este punto se seguirá el meridiano 1º, 49', 20" Oeste en dirección Norte hasta su encuentro con el paralelo 40º, 30', 40" Norte, que es el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las setenta (70) cuadrículas mineras.

Todas las longitudes se refieren al Meridiano de Madrid.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en las Alcaldías de los términos municipales expresados o en la Jefatura de esta Sección de Minas, dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por la nueva Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Salamanca, 17 de Abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sarasola Martínez.

Número 1.175

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Martín Jiménez, sobre revocación del acuerdo del Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes «San Sebastián», del término Municipal de Poyales del Hoyo (Avila), por el que se impusieron al recurrente varias sanciones; pleito al que ha correspondido el número 330 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de Abril de 1975.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (Ilegible).

Número 1.047

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE MARZO DE 1975

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Cura-dos	Muertos o sacri-ficados	Quedan enfer-mos
Aborto Brucelar	Arévalo	Arévalo	Ovina	35	29	17	—	44
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Bovina	—	5	4	1	—
Agalaxia Contagiosa	Arévalo	Arévalo	Ovina	36	45	—	36	45
Idem	Idem	Crespos	Idem	—	12	—	—	12
Idem	Arenas de San Pedro	Pedro Bernardo	Caprina	—	20	2	—	18
Idem	Idem	Gavilanes	Idem	—	40	7	—	33
Peste Porcina Africana	Arévalo	Arévalo	Porcina	—	14	—	14	—
ENFERMEDADES PARASITARIAS								
Hidatidosis	Cebreros	El Barraco	Ovina	—	—	—	15	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	4	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	6	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Idem	—	—	—	8	—

Número 792

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Municipio de Casas del Puerto de Villatoro

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra los deudores que se citarán, por débitos a la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años que mas abajo se indican, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES

Tomás Adalia Martín, año 1974.
 Paulino Aira Gómez, año 1974.
 Felipe Albarrán Hernández, año 1974.
 Jesusa Alonso Jiménez, año 1974.
 Pedro Alonso Montesano, año 1974.
 Antonia Blasco e hijo, año 1974.
 Alfonso Díaz y 2 hermanos, años 1973 y 1974.
 Manuel Díaz y un hermano, año 1974.
 Eusebio Díaz Garrido, año 1974.
 José Díaz Garrido, año 1974.
 Regino Díaz González, año 1974.
 Regina Díaz González, años 1973 y 1974.
 Ismael Gañán Hr., años 1973 y 1974.
 Timoteo Gañán Jiménez, año 1974.
 María García Hernández, año 1974.
 Manuela Hernández y un Hn., año 1974.
 Marcelino Hernández, años 1971 al 1974.
 José Hernández Hernández, año 1974.
 Gabino Mayoral Gómez, año 1974.
 Regino Montesano y 2 Hn., año 1974.
 Antonio Montesano Hernández, años 1971 al 1974.
 Luis Sánchez Pérez, año 1974.
 Juan. A. Vaquero Elena, año 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 28 de Febrero de 1975.
 —El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 793

Municipio de Cepeda de la Mora

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación contra los deudores que se citarán, por débitos a la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años que más abajo se expresan, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Pro-

piedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES

Ceferino García y Felipa, año 1974.

Juan Francisco García Hr., año 1974.

Sinforiano González Sánchez, año 1974.

Tomás Jiménez y V, año 1974.

Eugenia Jiménez García, año 1974.

Juan Ramón Jiménez García, año 1974.

Juan Ramón Jiménez García Hrs., años 1973 y 1974.

Fernando Jiménez Sánchez, año 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 28 de Febrero de 1975. — El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 794

Municipio de Diego Alvaro

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación contra los deudores que se citarán, por débitos a la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años que mas abajo se indican, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado, se procederá en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES

María Calvo Palacios, año 1974.

Anselmo Díaz Blázquez, años 1967 al 1974.

Gabina García Benegas, año 1974.

José Gómez Albarrán, año 1974.

Antonio Gutiérrez García, año 1974.

Francisco Gutiérrez Gómez, año 1974.

Fernando Gutiérrez Hernández, año 1974.

Angela Hernández Blanco, año 1974.

María Cruz Hernández Navazo, años 1973 y 1974.

Brígida Hernández Palacios, año 1974.

Teodoro Hernández Palacios, años 1973 y 1974.

Alejandro Jiménez Hernández, años 1973 y 1974.

Timoteo Jiménez Muñoz, año 1974.

Juan Martín Vela, años 1973 y 1974.

Verónica Muñoz Jiménez, año 1974.

Irene Muñoz Martín, años 1973 y 1974.

Mariano Navazo Calvo, año 1974.

Gil Navazo González, años 1973 y 1974.

Sebastián Vela Domínguez, año 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 28 de Febrero de 1975. — El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de esta Villa D. Antonio Carvajal Sánchez, se ha solicitado licencia para instalar un establecimiento dedicado a la venta de carnes en la calle del Generalísimo, número 48.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Bartolomé de Pinares, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Carlos Martín. —475

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Don Vicente Romano Carrasco, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de su contrato de pavimentación de las calles General Mola y Escalónilla y Plaza de Barrio Nuevo, se expone al público por espacio de quince días, para que, durante el mismo puedan reclamar cuantos se crean con algún derecho exigible por razón de este contrato.

Arenas de San Pedro, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.010

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de 1 372 pinos P. pinaster y 94 P. Pinea con un volumen de 1.066 metros cúbicos de madera en rollo limpio, de los montes números 70/75 del Catálogo, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento para el año forestal de 1974-75, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, J. Carvajal.

—1.032

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO

Don Luis Francisco Hernández Pérez, solicita autorización para instalar Café Bar, sin música, en la calle General Franco, número 45.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas,

Piedralaves, a once de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, E. Moreno. —1.036

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la construcción de una piscina, una pista polideportiva y vestuarios en esta localidad de Burgoondo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Burgoondo, a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (ilegible). —1.045

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeren tener algún derecho exigible a Industrias Madero Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima, adjudicatario del concurso convocado por este Ayuntamiento para la adquisición de un camión de recogida de basuras y seis contenedores, por haber solicitado la devolución de la garantía

definitiva que tiene prestada con tal motivo.

El Tiemblo, a once de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto.

—1.066

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas y saneamiento de la parte Oeste del pueblo.

Sotillo de la Adrada, a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (ilegible).

—1.077

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO de concurso para la confección del Programa Oficial anunciador de las Ferias y Fiestas de esta ciudad.

Objeto de concurso.—La confección del Programa Oficial anunciador de las Ferias y Fiestas de San Victorino, de esta ciudad, del año actual.

Garantías.—Provisional, 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

Plazos de presentación y apertura de pliegos.—La presentación de pliegos podrá efectuarse durante los diez días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio. La apertura se realizará el día siguiente también hábil, a las doce horas de la terminación del plazo de presentación.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones, así como toda la información necesaria en relación con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables durante las horas de oficina.

Tipo de licitación.—No se fija tipo de licitación por estimarse que el programa se autofinancia con el importe de los anuncios que normalmente contenga pero no obstante, el concursante puede hacer constar

en su oferta la subvención que solicita del Ayuntamiento.

Arévalo, catorce de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, J. Prieto.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., en nombre propio o en representación de....., con domicilio en....., y con el Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha....., manifiesta su voluntad para que le sea adjudicado el concurso de confección del programa oficial anunciador de las Ferias y Fiestas de San Victorino del año 1975, de la ciudad de Arévalo. De conformidad con las condiciones del pliego publicado al efecto, se compromete al suministro de dicho programa por el precio total de..... (letra y número) pesetas y las características que se detallan en la documentación que se adjunta, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones estipuladas en el caso de resultar adjudicatario.

....., a..... de.... de 1975.

El Licitador,

—1.065

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Por resolución, adoptada por la Corporación Municipal en sesión celebrada en 12 del mes actual, ha sido aprobado el Pliego de condiciones económico administrativas que servirá de base en la contratación de la explotación de la Piscina Municipal en la temporada del presente; documento que, con el expediente general, estará de manifiesto en Secretaría por plazo de ocho días hábiles, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Santa Cruz del Valle, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —1.083

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

La Corporación Municipal de mi Presidencia, por resolución adopta-

da en 12 de Abril actual, aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base a la contratación de los Festejos taurinos que, en las Fiestas Patronales Locales del presente año, tendrán lugar en esta localidad; documento que, con el expediente general instruido, estará de manifiesto en Secretaría por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Cruz del Valle, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —1.084

AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA

—
ANUNCIO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1975 y al efecto de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, los Padrones de Exacciones Municipales, que a continuación se indican:

De derechos o tasas sobre desagüe de canalones y gotereo en la vía pública.

De derechos o tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilios particulares y establecimientos.

De derechos o tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Mingorría, 1 de Abril de 1975.—
El Alcalde, (Ilegible). —953

Alcaldía de Arenas de San Pedro

—
ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, la creación de la Ordenanza Fiscal sobre entrada de carruajes a edificios particulares y aprobada su ordenación e imposición, así como la modificación de la imposición de las ya existentes sobre Cementerío, Mercado de Abastos, Matadero y

Conducción, ocupación de la vía pública con escombros y materiales y Licencias de Construcción, se exponen al público por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse reclamaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, las cuales deberán ser entregadas en estas Oficinas Municipales.

Arenas de San Pedro, 18 de abril de 1975.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.114

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

—
EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa Cruz del Valle, 21 de abril de 1975.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —1.163

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario con sus Ordenanzas Reguladoras para el servicio de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Navaescurial, 23 de abril de 1975.—El Alcalde, (Ilegible). —1.165

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Mengamuñoz.	(1.134)
Muñopepe.	(1.136)
Cabizuela.	(1.181)
Berrocalejo de Aragóna.	(1.190)
Mediana de Voltoya.	(1.191)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Muñogalindo.	(1.118)
San Juan del Olmo.	(1.119)
Navarrevisca.	(1.135)
Muñopepe.	(1.136)
Maello.	(1.137)
Santa Cruz de Pinares.	(1.166)
Velayos.	(1.167)
Santa María del Berrocal.	(1.187)
Santa María del Arroyo.	(1.188)
Villanueva del Campillo.	(1.189)
Valdecasa.	(1.193)